## ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CELEBRAR CONTRATO DE MINIMA CUANTIA

**1.1 OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA DE LA DESINFECCIÓN DE LA SEDE DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19 VIGENCIA 2020.**

**1.2 ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA Y DE RIESGO.**

Teniendo en cuenta la situación actual a nivel mundial, por la pandemia COVID-19, el Estado Colombiano por medio del Presidente de la República, mediante Decreto 417 de 2020 por el cual se decreta un Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el cual ejercerá facultades a las cuales se refiere el artículo 215 de la Constitución Política y demás disposiciones que se requiera para la crisis, también adoptará mediante decretos legislativos, todas aquellas medidas para impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá la operaciones presupuestales para llevarlas a cabo. Por tal razón se expide el Decreto 444 de 2020 y 457 del 2020, donde se establecen instrucciones obligatorias para sobrellevar esta crisis mundial.

Por otra parte el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución N° 0000380 del 10 de marzo de 2020 "por el cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus Covid-19 y se dictan otras disposiciones", así mismo por medio de la Resolución N° 385 del 12 de Marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional y se dictaron medidas sanitaria con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el Territorio Nacional y mitigar sus efectos.

Es por esto, que el Contralor Distrital de Cartagena de Indias trazó lineamientos para preservar la salud de sus funcionarios, expidiendo las Circulares No. 01 de 16 de marzo de 2020 y No. 04 del 17 de marzo de 2020, en las cuales se indicaron las acciones de contención del COVID 19, y se autorizó el trabajo en casa para los servidores públicos de la entidad.

Que el decreto 491 del 28 de marzo de 2020, estableció medidas de urgencias para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestaciones de servicio de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Aun asi, debido al alto grado de contagio que se ha presentado en la ciudad de Cartagena de Indias, el 29 de abril del 2020 se presento en la entidad un caso positivo de Covid-19, y es por esto que se ordeno de manera inmediata la prohibición del personal a las instalaciones de la misma en aras de proteger la salud de los funcionarios.

Dado lo anterior, se procederá abrir el presente proceso de selección con el fin de realizar la respectiva desinfección de la sede de la contraloría distrital de Cartagena de Indias, para así poder dar inicio a las actividades poco a poco en la medida que vaya siendo permitido.

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

El contrato de Prestación de Servicios de mantenimiento a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y

comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

De conformidad con la Subsección V, los Art. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Para ejecutar el objeto contractual a contratar se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad y disposición para realizar las actividades comprendidas dentro del objeto del contrato, la modalidad de selección del contratista corresponde a la establecida cuando el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor Cuantía, consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

| | | | **OFERENTE 1** | | **OFERENTE 2** | | **PROMEDIO COTIZACIONES** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | **SEMIG CONTROL DE PLAGAS** | | **LOGIASESORIAS S.A.S Nit. 900.824.326-7** | | | |
| **ARTICULOS** | **CANTIDAD** | **UNIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** | **VALOR UNITARIO PROMEDIO TOTAL** | **VALOR PROMEDIO TOTAL** |
| DESINFECCIÓN GENERAL (incluye: areas comunes,parqueaderos, escaleras y pasillos.) | 1 | GLOBAL | 13.754.000 | 13.754.000 | 13.200.000 | 13.200.000 | 13.477.000 | 13.477.000 |
| LAVADO DE PISOS, VENTANAS Y ESCRITORIOS A VAPOR | 1.200 | m2 | 2.400 | - | | - | - | - |
| | | | - | - | - | - | - | - |
| **SUBTOTAL** | | | | **$ 13.754.000** | | **$ 13.200.000** | | **$ 13.477.000** |
| | | | | **$ 0** | | **$ 0** | | **$ 0,00** |
| **TOTALES** | | | | **$ 13.754.000** | | **$ 13.200.000** | | **$ 13.477.000** |

## 1.3 PERSPECTIVA TÉCNICA

El contratista proveerá por medio de la aplicación por aspersión y fricción de producto bactericida a base de amonios cuaternarios de quinta generación. Eliminando bacterias, hongos, y microorganismos simultáneamente, realizando LIMPIEZA, DESINFECCIÓN E HIGIENIZACIÓN de la entidad.

**SERVICIOS:**

- DESINFECCIÓN GENERAL: Aéreas comunes, parqueaderos, escaleras y pasillos.
- Lavado de pisos, ventanas y escritorios a vapor.

El tiempo de cumplimiento del servicio: 1 día cada QUINCE (15) días por DOS (2) meses.

## 1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

2 meses (1 cada quince (15) días) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que en ningún caso exceda de 31 de diciembre de 2020.

**1.5. FORMA DE PAGO**: La Contraloría Distrital pagará el valor del contrato mensualmente, en los primeros cinco (5) días de cada período, El contratista deberá entregar para el certificación de cumplimiento a satisfacción suscrito por el del supervisor del contrato, además de la factura o cuenta de cobro del mes y certificación de cumplimiento de las obligaciones por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social ( salud , pensión y ARL) y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
**NO SE REALIZARAN PAGOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO.**

**1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El contratista deberá cumplir con el objeto de esta invitación en la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, ubicada en la Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 #47B-23

**2. ESTUDIO LEGAL DEL SECTOR**

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y al presente estudio.

Teniendo en cuenta la cuantía del objeto a contratar (la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad) y que se trata de un contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo establecido en el numeral 5, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la escogencia del contratista se efectuara a la modalidad de selección de Mínima cuantía

En todo este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables

Se firma en Cartagena de Indias a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2020.

Atentamente,

**MIGUEL TORRES MARRUGO**
Director Administrativo y Financiero